

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2011-11777 Decreto de 23 de agosto de 2011, de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 27669
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2011-11759 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 27670

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2011-11752 Concurso para adjudicar el servicio de mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales. Expte. CME/011. Pág. 27671

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2011-11758 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal para 2011. Pág. 27673
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2011-11757 Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2011. Pág. 27674

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2011-11778 Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador 102/11. Pág. 27675
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2011-11753 Notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva en expediente sancionador S/39/0134/06. Pág. 27677
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
CVE-2011-11656 Notificación por comparecencia. Pág. 27679
CVE-2011-11657 Notificación por comparecencia. Pág. 27680
CVE-2011-11658 Notificación por comparecencia. Pág. 27681
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2011-11761 Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27682
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2011-11755 Apertura del periodo voluntario de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2011. Pág. 27683

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	
CVE-2011-11760	Aprobación y exposición pública del padrón del Canon Terrenos Comunes sobre parcelas en Villegas de 2011, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27684
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	
CVE-2011-11767	Notificación de inicio de procedimiento sancionador. Expte. 32/92/10-2. Pág. 27685
Ayuntamiento de Santander	
CVE-2011-11768	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 13863/2004. Pág. 27687
CVE-2011-11769	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 19054/2005. Pág. 27691
CVE-2011-11770	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 5197/2007. Pág. 27695
CVE-2011-11771	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 9582/2007. Pág. 27699
CVE-2011-11774	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 2550/2009. Pág. 27703
CVE-2011-11772	Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 32729/2008. Pág. 27707

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Castañeda	
CVE-2011-11197	Información pública de solicitud de autorización para construcción de porche anexo a vivienda en Socobio. Pág. 27711
Ayuntamiento de Valderredible	
CVE-2011-11623	Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para ganado bovino de leche en Rebollar de Ebro. Pág. 27712

7.4. PARTICULARES

Particulares	
CVE-2011-11763	Información pública de extravío del título de Desarrollo y Aplicación en Proyectos de Construcción y Obra Civil. Pág. 27713

7.5. VARIOS

Demarcación de Costas en Cantabria	
CVE-2011-11765	Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/11/39/0050. Pág. 27714
Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2011-11697	Notificación de decreto de trámite de audiencia sobre transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 142/2011. Pág. 27715

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Instrucción Nº 1 de Santander	
CVE-2011-11764	Notificación de sentencia 366/2011 en juicio de faltas 2354/2011. Pág. 27717

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2011-11777 *Decreto de 23 de agosto de 2011, de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 23 de agosto del año en curso se ha resuelto delegar durante el período comprendido entre el 25 de agosto y el 2 de septiembre de 2011, ambos inclusive, en la primera teniente de alcalde, doña Monserrat Lisaso Herrería, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47.2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 23 de agosto de 2011.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2011/11777

CVE-2011-11777

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-11759 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Efectuar una delegación por motivos profesionales, a favor de doña Lorena Galarzar López, primera teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, quien resolverá los asuntos propios de la Alcaldía durante los días 25 al 30 de agosto de 2011, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente resolución, la cual se publicará en el B.O.C. y dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- La teniente de alcalde que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Cuarto.- Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que por éste se celebre.

Lo acuerda, manda y firma el sr. alcalde en Polanco a 22 de agosto de 2011.

Polanco, 22 de agosto de 2011.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2011/11759

CVE-2011-11759

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-11752 *Concurso para adjudicar el servicio de mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales. Expte. CME/011.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de agosto de 2011 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CME/011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es la realización del servicio de mantenimiento de las estaciones de depuración de aguas residuales e instalaciones accesorias que se indican en el pliego de cláusulas administrativas con las frecuencias y tareas señaladas en el mismo documento.

3. Plazo del contrato: 3 años prorrogable por tres más.

4. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Abierta.
- b) Procedimiento: Ordinario

5. Presupuesto base de licitación.

126.000 euros por toda la vida inicial del contrato (es decir, 42.000 euros anuales), desglosado en un valor estimado de 106.779,66 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 19.220,34 euros a un tipo del 18 %.

6. Garantía provisional.

No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
- b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.
- c) Localidad y código postal: Comillas 39520.
- d) Teléfono: 942 720 033.
- e) Telefax: 942 720 037.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el fin del plazo de presentación de instancias.

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

8. Clasificación del contratista.

Será requisito para contratar que el empresario disponga de la siguiente clasificación de las determinadas en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre: Grupo O subgrupo 4 categoría A.

9. Criterios de Valoración de las Ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios: Oferta económica: Se dará 2 puntos por cada 2% de baja considerando 0 puntos para aquellas ofertas que no lleguen al 2%.

Puntuación máxima: Hasta 10 puntos Metodología de prestación: Se valorará en función de la descripción de la organización de medios que el contratista dispondrá para prestar el servicio de acuerdo con su oferta.

Hasta 15 puntos.

Calidad: Se valorarán los medios técnicos y humanos a adoptar por el contratista para garantizar la calidad en la prestación del servicio.

Medios humanos: Hasta 5 puntos.

Medios técnicos: Hasta 10 puntos.

10. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

2. Domicilio: Plaza Joaquín del Piélagu, 1, bajo.

3. Localidad y código postal: Comillas 39520.

11. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélagu, 1, bajo.

c) Localidad y código postal: Comillas 39520.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

e) Hora: 9:00.

12. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aytocomillas.es apartado de información municipal, sección de licitaciones.

Comillas, 4 de agosto de 2011.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2011/11752

CVE-2011-11752

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2011-11758 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal para 2011.*

El Pleno del Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2011, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Argoños, 22 de agosto de 2011.

El alcalde,

Juan José Berrazueta.

2011/11758

CVE-2011-11758

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2011-11757 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2011.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3/2011 dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cabuérniga, 22 de agosto de 2011.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2011/11757

CVE-2011-11757

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-11778 *Notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador 102/11.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador Nº 102/11, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 102/11.

Nombre y apellidos: Fundación, S. C.

Domicilio: C./ Isabel II, nº 22-5º izq., Santander.

"Examinado el expediente sancionador, nº 102/11, instruido a Fundación, S. C., titular del establecimiento denominado "Malaspina", de Santander.

HECHOS

PRIMERO: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público con clientes en su interior el día 01-04-11, a las 4,00 horas.

SEGUNDO: Acordada por esta Secretaría General la iniciación de expediente sancionador al titular del establecimiento, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido al efecto, formula alegaciones negando los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La fuerza denunciante se ha ratificado en el contenido de la denuncia, por lo que resulta acreditado en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artº 37 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, su responsabilidad en las infracciones a lo preceptuado en el artº 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, tipificadas como faltas leves en el artº 26.e) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.

SEGUNDO: Los artículos 28.1 a) y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, facultan a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el artº 10 del Decreto 72/97, de 7 de julio, para sancionar cada infracción con multa de 300,51 €.

CVE-2011-11778

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

En consecuencia, el Instructor del expediente formula propuesta de resolución en el sentido de que por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia se sancione con multa de doscientos cincuenta euros (250 €) a la Fundación, S. C., titular del establecimiento "Malaspina", por la infracción cometida el día 1 de abril de 2011.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, nº 29, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes."

Sntander, 19 de agosto de 2011.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2011/11778

CVE-2011-11778

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2011-11753 *Notificación de la resolución por la que se impone multa coercitiva en expediente sancionador S/39/0134/06.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución, por la que se impone multa coercitiva, relativa al expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES Y DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse (indicando esta referencia S/39/0134/06) en la siguiente cuenta:

- Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Banco de España: 9000.
- Sucursal: 0046.
- Dígito de control: 40.
- C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

- a) Efectuada la publicación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo.

- Expediente: S/39/0134/06.
- Sancionado: "Promotora Puente Soto, S. L."
- Código de Identificación Fiscal: B 39517396.
- Término municipal: Santiurde de Toranzo (Cantabria).
- Resolución: 17 de junio de 2011.
- Cuantía de la multa: 600,00 euros.

— Requerimiento: A fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la presente publicación, reponga las cosas a su primitivo estado y se ajuste fielmente al cumplimiento del condicionado de la Resolución de este organismo de cuenca de fecha 11/03/2005 (A/39/04626).

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

- Artículo Ley de Aguas: 116 c).
- Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 b).
- Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, 16 de agosto de 2011.

El secretario general,

Tomás Durán Cueva.

P.D., el jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos
(Resolución de 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero 2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Sigifredo Ramón Álvarez García.

2011/11753

CVE-2011-11753

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-11656 *Notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a don julio Cortines García y último domicilio conocido en Plaza Los Valles, 6, portal 5, escalera J, 39300 - Campuzano (Torrelavega), referente a consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación de interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en Plaza Pío XII, número 150, Novales.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 12 de agosto de 2011.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2011/11656

CVE-2011-11656

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-11657 *Notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a doña Yuliya Yakimenko y último domicilio conocido en calle San Francisco, 63, portal 2, 48003 - Bilbao (Vizcaya), referente a vehículo abandonado, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación de interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en Plaza Pío XII, número 150, Novales.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 12 de agosto de 2011.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2011/11657

CVE-2011-11657

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-11658 *Notificación por comparecencia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a don José Herrera Blanco y último domicilio conocido en calle Pablo Garnica, número 95, 1.º izquierda, 39300 - Torrelavega, referente a perro peligroso, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación de interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, sito en Plaza Pío XII, número 150, Novales.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 12 de agosto de 2011.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2011/11658

CVE-2011-11658

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2011-11761 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2011, se ha aprobado la Lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondiente al año 2011.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOC.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se comunica la puesta al cobro de dichos recibos, en período voluntario, entre el 16 de septiembre y el 18 de noviembre de 2011. Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Cabuérniga, 19 de agosto de 2011.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2011/11761

CVE-2011-11761

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-11755 *Apertura del período voluntario de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2011.*

Durante los días hábiles comprendidos entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre de 2011 o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los contribuyentes obligados al pago cuyos recibos no estén domiciliados podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la Casa Consistorial, situado en la Avenida de España, nº 6, de lunes a viernes, de 9 a 14,00 horas. A partir del 21 de noviembre de 2011 se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio 2005).

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 19 de agosto de 2011.

El alcalde,

Ángel Vega Madrazo.

2011/11755

CVE-2011-11755

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-11760 *Aprobación y exposición pública del padrón del Canon Terrenos Comunales sobre parcelas en Villegas de 2011, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 1246/2011, de 17 de agosto de 2011, se aprobó el Padrón Canon Terrenos Comunales sobre Parcelas en Villegas, así como la apertura del período voluntario de cobro correspondiente al ejercicio 2011.

Éste se encuentra expuesto al público durante quince días, a efectos de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Se fija el período voluntario de pago entre los días 1 de septiembre y 5 de noviembre de 2011, ambos inclusive; los ingresos podrán ser realizados en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja Cantabria. Transcurrido el período voluntario de ingreso sin haber sido satisfecha la deuda, será exigida en periodo ejecutivo mediante el procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, devengándose los recargos correspondientes y, en su caso, los intereses de demora.

San Vicente de la Barquera, 17 de agosto de 2011.

El alcalde,

Julián Vélez González.

2011/11760

CVE-2011-11760

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-11767 *Notificación de inicio de procedimiento sancionador. Expte. 32/92/10-2.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 23 de agosto de 2011, a don Diego Fernández Sobremazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

IMPUTADO: Don Diego Fernández Sobremazas (DNI 72.045.925), nacido el 3 de noviembre de 1980 y domiciliado en la calle Camilo Alonso Vega, número 5, 5º izda., de Santander (Cantabria).

HECHOS: Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, números 10, 12, 14 y 16 se presenta denuncia contra el imputado en la que se indica que, a las 3:30 horas del día 19 de junio de 2011, mientras realizan control de zona de las fiestas de San Juan en la plaza Margarita de Santa Cruz de Bezana, son requeridos por un miembro de la Asociación de Comerciantes de Bezana, que servía en el bar de la carpa de las fiestas, por haber tres personas molestando, increpando, provocando, buscando pelea con los demás usuarios del citado bar e incluso manoseando a una chica allí presente junto con su novio. Tras localizar al denunciado se le pide que voluntariamente les acompañe para conocer su versión de los hechos, ya que las otras dos personas no estaban con él en ese momento. Una vez fuera, les dice que no tiene que contarles nada, que le dejen en paz, que se vayan a tomar por el culo y si no tienen más que hacer que tocarle los cojones. Ante tal actitud negativa y violenta del denunciado, se le pide que se identifique con documento válido para tal fin, respondiendo que no tiene ninguno y que no se identifica tampoco de palabra. Tras insistir y, tras varias negativas, con comentarios despectivos hacia los agentes, al final les da verbalmente su nombre y número de DNI, datos que se comprueban con el la base de datos del COS (Guardia Civil), y que son ciertos. En ese momento se le informa que puede continuar con sus actividades de ocio en las fiestas. Entonces aparecen sus acompañantes, don Raúl Revilla López y doña Patricia Morales Bezanilla, de malas formas, según ellos muy indignados, por la identificación de su amigo.

Tras todo ello, los agentes vuelven a la barra del bar para identificar a los perjudicados por el denunciado, encontrándolos y confirmando lo acontecido pero sin querer denunciar. En ese momento los agentes vuelven a ver como el imputado intenta quitarle la bebida a otro joven, los agentes le indican que esté tranquilo y sin causar problemas.

Al cabo de una hora, los agentes vuelven a ser requeridos por la Asociación de Comerciantes, por un nuevo altercado del imputado con otro joven, viendo los agentes como le levantaba la voz y amenazaba con el puño, por lo que inmediatamente se le traslada fuera de la carpa de fiestas informándole que si persiste en su actitud se realizarían diligencias al Juzgado por alteración grave del orden público. Por lo que abandona la zona dentro de Bezana con dirección a la Calle Respuela.

CVE-2011-11767

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

CALIFICACIÓN: Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en el artículo 27, letra a), de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe desde 300,01 hasta 1.000 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.b) de dicha Ordenanza.

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR Y SECRETARIO: Se nombran instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y Secretario al funcionario don Pedro M^a de Egaña Barrenechea, contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

PLAZO DE ALEGACIONES: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones sobre el contenido de la indicación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado, se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en seiscientos cincuenta euros y un céntimo (650,01€), al incurrir en los supuestos contemplados en el artículo 33, letras c) y d), de la Ordenanza Municipal.

Si dicha sanción se hiciese efectiva antes de que se dicte resolución, se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación del pliego de cargos, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Santa Cruz de Bezana, 23 de agosto de 2011.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2011/11767

CVE-2011-11767

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11768 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 13863/2004.*

Don Jesús Cos Moreno, Recaudador y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 2 de agosto de 2011, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el día 28 de septiembre de 2011, a las 09:50 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª Licitación: tres mil euros (3.000 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª Licitación: 600 euros.

Descripción de los bienes y derechos a subastar.

Vehículo: matrícula 4722-CMX; marca BMW; modelo 5 Er Reithe; tipo turismo; número bastidor WBADF51010BZ21477.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: sin cargas.

Registro Venta a Plazos: sin cargas.

Situación Jurídica: ninguna conocida.

CVE-2011-11768

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a estas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA, hasta 5.999,99 €, VALOR DE LAS PUJAS: 60,00 €.

TIPO DE LA SUBASTA, de 6.000 a 30.000 €, VALOR DE LAS PUJAS: 120,00 €.

TIPO DE LA SUBASTA: más de 30.000 €, VALOR DE LAS PUJAS: 300,00 €.

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

CVE-2011-11768

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada esta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.250 euros.

Importe del depósito para la segunda licitación: 450 euros.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado RGR.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del RGR., precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

16º. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

CVE-2011-11768

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Advertencias: En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 22 de agosto de 2011.

El recaudador y agente ejecutivo,
Jesús Cos Moreno.

2011/11768

CVE-2011-11768

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11769 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 19054/2005.*

Don Jesús Cos Moreno, Recaudador y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra "Compañía Santanderina de Edificación, SA," por débitos a esta Hacienda Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 2 de agosto de 2011, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el día 28 de septiembre de 2011, a las 09:30 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª Licitación: ocho mil trescientos noventa y nueve euros con dieciséis céntimos (8.399,16 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª Licitación: 1.679,83 euros.

Descripción de los bienes y derechos a subastar.

URBANA: NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.- CUARTO TRASTERO situado en el NIVEL-1 de la Planta sótano, señalado con el número 207, "16-24 del plano" situado en la manzana dos o del Oeste, que forma parte de un Conjunto Urbanístico denominado "PARQUE MENDICOUAGUE", compuesto de dos manzanas, una al Este y otra al Oeste, separadas por una calle en proyecto que unirá la Avenida de los Castros con el Paseo del General Dávila, con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con garaje número doscientos ochenta del mismo nivel; al Sur, con meseta y pasillo de acceso; al Este, con trastero número 208 del mismo nivel; y al Oeste, con garaje número doscientos setenta y nueve del mismo nivel.

Referencia Catastral: 3228004VP3132G0838GZ.

Se halla inscrita al libro 1175 Reg. 1, folio 37, finca 90682.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de

CVE-2011-11769

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente: sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

Situaciones Jurídicas:

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios. -Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

No obstante, con fecha 5 de enero de 2011, se solicitó información sobre deudas pendientes a favor de la comunidad de propietarios, resultando que a fecha 1 de febrero del corriente, presenta un saldo deudor para con la misma, de 79,30 euros, correspondientes al periodo comprendido entre enero de 2010 y enero de 2011, ambos inclusive.

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos dichos bienes en el Registro correspondiente, el documento público de venta será título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la Ley Hipotecaria; mientras que en los demás casos podrá procederse como dispone el título VI de citada norma, para llevar a cabo la concordancia entre el citado registro y la realidad jurídica.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

CVE-2011-11769

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA, hasta 5.999,99 €, VALOR DE LAS PUJAS: 60,00 €.

TIPO DE LA SUBASTA, de 6.000 a 30.000 €, VALOR DE LAS PUJAS: 120,00 €.

TIPO DE LA SUBASTA: más de 30.000 €, VALOR DE LAS PUJAS: 300,00 €.

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. En el caso de enajenación de bienes inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación, el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble, pudiendo realizar el pago en el mismo día del otorgamiento de citada escritura, si la cantidad a ingresar entre el depósito constituido y el remate acordado supera la cifra de 60.000 euros. La Mesa de subasta lo concederá de forma automática y así lo hará constar en el Acta de subasta a evacuar, pudiendo exigir ésta si así lo creyera conveniente, la constitución de un depósito adicional que podrá ser como máximo el importe del depósito que se hizo para licitar; habilitándose en este caso un plazo máximo de diez días improrrogables para su realización. Señalándose que si no se ingresa citado depósito adicional, se habrá de efectuar el pago con carácter general dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación.

11º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 6.299,37 euros.

Importe del depósito para la segunda licitación: 1.259,87 euros.

CVE-2011-11769

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

12º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado RGR.

13º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del RGR., precitado.

14º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

15º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

16º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaria por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del antiguo Reglamento General de Recaudación, hoy artículo 101 del nuevo; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El acto que se notifica, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 22 de agosto de 2011.

El recaudador y agente ejecutivo,
Jesús Cos Moreno.

2011/11769

CVE-2011-11769

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11770 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 5197/2007.*

Don Jesús Cos Moreno, Recaudador y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 2 de agosto de 2011, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el día 28 de septiembre de 2011, a las 09:40 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número., observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª Licitación: mil ochocientos euros (1.800 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª Licitación: 360 euros.

Descripción de los bienes y derechos a subastar.

Vehículo: matrícula LE-5031-AB; marca Volvo; modelo 8547261221; tipo turismo; número bastidor YV1LS7202V236865.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: sin cargas.

Registro Venta a Plazos: sin cargas.

Situación Jurídica: ninguna conocida.

CVE-2011-11770

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA, hasta 5.999,99 €, VALOR DE LAS PUJAS: 60,00 €.

TIPO DE LA SUBASTA, de 6.000 a 30.000 €, VALOR DE LAS PUJAS: 120,00 €.

TIPO DE LA SUBASTA: más de 30.000 €, VALOR DE LAS PUJAS: 300,00 €.

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

CVE-2011-11770

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.350 euros.

Importe del depósito para la segunda licitación: 270 euros.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado RGR.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del RGR, precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

16º. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar- como nuevo titular del vehículo enajenado.

CVE-2011-11770

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Advertencias: En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 22 de agosto de 2011.

El recaudador y agente ejecutivo,
Jesús Cos Moreno.

2011/11770

CVE-2011-11770

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11771 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 9582/2007.*

Don. Jesús Cos Moreno, Recaudador y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 2 de agosto de 2011, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el día 28 de septiembre de 2011, a las 10:20 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª Licitación: dos mil euros (2.000 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª Licitación: 400 euros.

Descripción de los bienes y derechos a subastar.

Vehículo: matrícula 1750-CCN; marca Mercedes Benz; modelo E 430; tipo turismo; número bastidor WDB2100701A575739.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: sin cargas.

Registro Venta a Plazos: sin cargas.

Situación Jurídica: ninguna conocida.

CVE-2011-11771

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA, hasta 5.999,99 €, VALOR DE LAS PUJAS: 60,00 €.

TIPO DE LA SUBASTA, de 6.000 a 30.000 €, VALOR DE LAS PUJAS: 120,00 €.

TIPO DE LA SUBASTA: más de 30.000 €, VALOR DE LAS PUJAS: 300,00 €.

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

CVE-2011-11771

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.500 euros.

Importe del depósito para la segunda licitación: 300 euros.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado RGR.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del RGR, precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

16º. El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar- como nuevo titular del vehículo enajenado.

CVE-2011-11771

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Advertencias: En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 22 de agosto de 2011.

El recaudador y agente ejecutivo,
Jesús Cos Moreno.

2011/11771

CVE-2011-11771

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11774 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 2550/2009.*

Don Jesús Cos Moreno, Recaudador y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra "ELEYEME S. C." por débitos a esta Hacienda Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 02 de agosto de 2011, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el día 28 de septiembre de 2011, a las 10:10 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número., observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª Licitación: diez mil quinientos ventiocho euros con treinta y cinco céntimos (10.528,35 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª Licitación: 2.105,67 euros.

Descripción de los bienes y derechos a subastar.

Vehículo: matrícula 4254-FVK; marca Hyundai; modelo H-1; tipo mixto adaptable; número bastidor KMJWWH7JP7U798000.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria:

Folio 1: Anotación preventiva de embargo; Juzgado de lo Social número 1, Autos: 59/09, hoy Ejecución 11/09.

CVE-2011-11774

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Importe total: 1.652,09 euros.

Solicitada información a dicho Organismo; el 23 de febrero de 2011 expiden oficio del que se extrae, que continua vigente el embargo acordado para responder del principal de 1.357,09 euros, más 295 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Registro Venta a Plazos: sin cargas.

Situación Jurídica: Limitaciones Vigentes en Archivo Histórico DGT.

Se hace constar a los efectos oportunos, que en la Base de datos de Vehículos de la D.G.T., resulta la existencia de las siguientes limitaciones:

Embargado a través de la Agencia Estatal Administración Tributaria Delegación de Cantabria, con fecha 03 de febrero de 2010, expediente DGT 1002005349.

Solicitada información a dicho Organismo; el 02 de febrero de 2011, informan:

Con fecha 23/10/2009 se dictó diligencia de embargo de bien mueble embargando el vehículo....., matrícula 4254 FVK, titularidad del deudor, por importe de 19,56 euros.

Al día de la fecha citada anotación mantiene su vigencia por dicho importe.

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en euros)		(Importe en euros)	
hasta		5.999,99	60,00
de	6.000,00 a	30.000,00	120,00
más de	30.000,00		300,00

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.896,27 euros.

Importe del depósito para la segunda licitación: 1.579,26 euros.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con

CVE-2011-11774

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

16.º El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndole que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar- como nuevo titular del vehículo enajenado.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar el acuerdo de enajenación y anuncio de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del antiguo Reglamento General de Recaudación, hoy artículo 101 del nuevo; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El acto que se notifica, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 22 de agosto de 2011.

El recaudador y agente ejecutivo,

Jesús Cos Moreno.

2011/11774

CVE-2011-11774

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11772 *Anuncio de subasta de bienes y derechos. Expte. 32729/2008.*

Don Jesús Cos Moreno, Recaudador y Agente Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace Saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se dictó acuerdo autorizando la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos, que se detallan a continuación:

Acordada con fecha 02 de agosto de 2011, por el órgano de Recaudación competente, la enajenación de bienes y derechos mediante subasta pública, en procedimiento administrativo de apremio; procédase a la celebración de la misma el día 28 de septiembre de 2011, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Ayuntamiento sin número., observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del RGR., enunciado.

Lote único.

Tipo 1ª Licitación: catorce mil euros (14.000 €), en cuya cantidad no van incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión de los bienes a enajenar.

Depósito fijado para 1ª Licitación: 2.800 euros.

Descripción de los bienes y derechos a subastar.

Vehículo: matrícula 1370-GHW; marca SAAB; modelo 9-3; tipo turismo; número bastidor YS3FB46W081137767.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio convocando a los licitadores interesados, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta; lo siguiente:

1º. Los bienes o derechos embargados a enajenar son los descritos anteriormente. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, en el Servicio de Recaudación actor, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes.

El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el depósito municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina sin número de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

2º. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente, la siguiente:

Registro Hipoteca Mobiliaria: sin cargas.

Registro Venta a Plazos: sin cargas.

Situación Jurídica: ninguna conocida.

3º. Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro similar, y en

CVE-2011-11772

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

su caso, con documento que justifique la representación que ostente, a excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, tasadores, depositario de los bienes, así como los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

4º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

5º. Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito mediante talón conformado o cheque bancario, a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación, excepto para aquellos lotes que se hubiese acordado motivadamente un porcentaje menor en su caso, nunca inferior éste al 10%. De no resultar adjudicatario de un bien o lote, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta, sin perjuicio de poder participar personalmente con posturas superiores a éstas. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina del Servicio General de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López número 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque bancario o talón conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por el importe del depósito. Haciéndose constar en el exterior del mismo, los datos identificativos a que corresponda.

6º. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7º. El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en euros)		(Importe en euros)	
hasta		5.999,99	60,00
de	6.000,00 a	30.000,00	120,00
más de	30.000,00		300,00

Valor que se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

8º. En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Puede, si así lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobada la efectividad del mismo, se procederá a levantar la retención realizada sobre el depósito, con la devolución del mismo.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, perderán el importe del depósito, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación. No obstante, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda del obligado al pago.

CVE-2011-11772

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Asimismo, en caso de impago del remate por el adjudicatario, la Mesa optará entre acordar la adjudicación al licitador de la segunda oferta más elevada, siempre que ésta no fuere inferior en más de dos tramos de la impagada o iniciar el trámite de venta por gestión y adjudicación directa. Siendo esta última a realizar en cualquier caso, si la oferta es inferior en más de dos tramos.

10º. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

Tipo de subasta en segunda licitación: 10.500 euros.

Importe del depósito para la segunda licitación: 2.100 euros.

11º. Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante el trámite de venta por gestión directa, dentro del plazo de seis meses, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del meritado R.G.R.

12º. El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad el artículo 109 del R.G.R., precitado.

13º. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión, o en su caso, el Impuesto del Valor Añadido, cuando se trate de los bienes de un empresario o profesional, y éstos estén afectos a la actividad.

14º. Con carácter general, no podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros, a excepción de que los participantes en la subasta lo hagan en virtud de colaboración social con la Administración, previo acuerdo con instituciones u organizaciones representativas de entidades del sector de la mediación en el mercado inmobiliario, en los que en estos supuestos, el licitador en el momento de su acreditación, podrá manifestar que en el caso de resultar adjudicatario, se reserva su derecho de ceder dicho remate a un tercero, para que el documento público de venta pueda otorgarse directamente a través del cesionario.

15º. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, incluidos los impuestos indirectos que graven la transmisión, entre éstos, los derivados de la inscripción del mandamiento de cancelación de cargas posteriores en el registro correspondiente, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, además de los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

16.º El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo. -Artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con él, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar- como nuevo titular del vehículo enajenado.

CVE-2011-11772

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

Advertencias: En todo aquello no previsto en este anuncio, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santander, 22 de agosto de 2011.

El recaudador y agente ejecutivo,

Jesús Cos Moreno.

2011/11772

CVE-2011-11772

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2011-11197 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de porche anexo a vivienda en Socobio.*

Por don Alberto Pascual Cobo, con D.N.I. 20.200.197-X, domiciliado en la localidad de Pomaluengo, ha sido solicitada autorización para construcción de un porche anexo a una vivienda existente, que se encuentra ubicada en la parcela número 30 del polígono 506 del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Socobio (Castañeda), en suelo rústico.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 2 de agosto de 2011.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2011/11197

CVE-2011-11197

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2011-11623 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para ganado bovino de leche en Rebollar de Ebro.*

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta Villa, Hago saber: Que "VALDEAMIGO SAT", ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de licencia para la instalación, en suelo rústico, de una nave almacén para ganado bovino de leche, en Rebollar de Ebro, dentro del término municipal de Valderredible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud y toda la documentación relacionada con la misma, presentada por "VALDEAMIGO SAT" permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público.

Valderredible, 16 de agosto de 2011.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2011/11623

CVE-2011-11623

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2011-11763 *Información pública de extravío del título de Desarrollo y Aplicación en Proyectos de Construcción y Obra Civil.*

Se hace público el extravío del título de Desarrollo y Aplicación en Proyectos de Construcción y Obra Civil de doña Alicia Verdeja Galnares.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de agosto de 2011.

Firma ilegible.

[2011/11763](#)

CVE-2011-11763

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

7.5.VARIOS

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-11765 *Notificación de resolución de expediente sancionador SAN01/11/39/0050.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Resolución, del expediente administrativo SAN01/ 11/39/ 0050, iniciado a D. UNAI ZARRAONANDIA OZAETA, cuyo último domicilio conocido es: c/ Errecaldeberri 25, 1ºD, 48002-Bilbao (Vizcaya), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— CARGOS FORMULADOS: instalación de tienda de campaña, tipo iglú, en la zona de dominio público marítimo terrestre de la playa de Sonabia, t.m. de Liendo. Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el art. 91.2 g) de la citada Ley.

— De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a SESENTA euros CON DIEZ CÉNTIMOS (60,10€).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta Resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, Recurso de Alzada, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 18 de agosto de 2011.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/11765

CVE-2011-11765

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-11697 *Notificación de decreto de trámite de audiencia sobre transmisión de licencia de apertura por cambio de titularidad. Expte. 142/2011.*

Intentada la práctica de notificación a doña Adriana Carolina Donastorg García y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio, y en el Boletín Oficial de Cantabria.

El literal del Decreto dictado es como sigue:

“DECRETO:

Dada cuenta del escrito presentado con fecha 19 de julio, registro de entrada número 16.506, por doña Rubby Padilla Ríos, en el que comunica a este Ayuntamiento su intención de acceder a la licencia municipal de apertura de la actividad de “bar”, emplazado en la calle Leonardo Torres Quevedo, número 12, de Torrelavega, que figura bajo el nombre comercial Mesón “El Abeto”, del que es titular doña Adriana Carolina Donastorg García, pero sin que se haya suscrito por esta última conformidad con la transmisión

Consultados los datos obrantes en el Registro de Actividades de este Ayuntamiento, consta como anterior titular de la licencia doña Adriana Carolina Donastorg García, según transmisión de licencia municipal de apertura concedida a su favor mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de marzo de 2010 (expediente A.P. 039/10).

Visto lo dispuesto en el artículo 188.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

Primero.- Aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, en base a las razones de interés público que así lo aconsejan, reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Segundo.- Ordenar al Servicio de Actividades y Policía Administrativa la instrucción del expediente administrativo, solicitándose los informes municipales del Servicio de Urbanismo, y en su caso, Servicio Técnico Industrial que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la LRJ-PAC, y en base a lo dispuesto en el apartado primero de este Decreto, deberá evacuarse en el plazo de cinco (5) días, prosiguiéndose las actuaciones caso de no emitirse el informe en el plazo señalado.

Tercero.- Informar a doña Adriana Carolina Donastorg García, titular de la licencia municipal de apertura número 039/10, de la comunicación de transmisión de licencia presentado por doña Rubby Padilla Ríos, al objeto de que en el plazo máximo de cinco días contados a partir

CVE-2011-11697

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

del siguiente a la recepción de la notificación, pueda realizar las alegaciones que considere oportunas o, en su caso, preste conformidad a la transmisión de la licencia.

Cuarto.- Transcurrido el plazo máximo concedido para la presentación de alegaciones sin que el anterior titular de la licencia se hubiera realizado oposición alguna, se entenderá prestada su conformidad a la transmisión de la licencia comunicada a este Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el expediente.”

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrelavega, 11 de agosto de 2011.

El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/11697

CVE-2011-11697

JUEVES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 168

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-11764 *Notificación de sentencia 366/2011 en juicio de faltas 2354/2011.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial en funciones del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 2354/2011 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 366/2011

En Santander a 24 de mayo de 2011.

Vistos por don Jaime Parra Español, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, los presentes autos del juicio de faltas 2354/11 por una presunta falta de hurto, en el que, junto al Ministerio Fiscal, han intervenido don Rubén Valades Morales, como denunciante, y don Marius Cojocariu, don Alexandru Marian Tudoran y don Ciprian Lupasco, como deucniados.

FALLO

Condenar a don Marius Cojocariu, don Alexandru Marian Tudoran y don Ciprian Lupasco como autores responsables de una falta de hurto, del artículo 623.1 CP, a la pena de diez días de localización permanente, así como al abono de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, ya que contra ella podrá interponerse recurso de apelación, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma don Jaime Parra Español, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación a don Alexandru Marian Tudoran, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de agosto de 2011.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2011/11764

CVE-2011-11764